

**ACTA NÚMERO SIETE:** En sesión ordinaria del Consejo Municipal de Tecoluca, Departamento de San Vicente, Celebrada en el despacho del señor Alcalde: a las ocho horas con treinta minutos, del día JUEVES 31 DE MARZO de dos mil veintidós. Siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL** de este Municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, con la asistencia del Síndico Municipal: **Lic. Melba del Carmen González de Morataya**, de los regidores propietarios en su orden: **Ana Vilma Osorio de Castillo**: Primera Regidora Propietaria: **Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla**: Segunda Regidora Propietaria, **Dr. José Santos Ortiz Ramírez**: Tercer Regidor Propietario temporalmente, **Érica Yanira Rodríguez Sánchez**: Cuarta Regidora Propietaria, **José Dimas Villalta Mejía**, Quinto Regidor Propietario, **Lic. Mario Remberto Gochez**, Sexto Regidor Propietario, **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**, Séptimo Regidor Propietario, **Lic. José Francisco López Trigueros**, Octavo Regidor Propietario y de los Regidores Suplentes: **Marta Patricia Pineda de Membreño**, Tercera Regidora Suplente, **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez** Cuarto Regidor Suplente, asistidos del Secretario Municipal Interino: **Moisés David Ortiz Cañas**; para tratar lo siguiente. **PUNTO UNO:** Saludo y Bienvenida, **PUNTO DOS:** Comprobación de Quórum, **PUNTO TRES:** Lectura de Actas Anteriores, **PUNTO CUATRO:** Correspondencia, **PUNTO CINCO:** Puntos Varios. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes:  
////////////////////////////////////

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que, el Secretario Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación.
  
- II- Que, recibidos el escrito provenientes del Despacho del señor Alcalde Municipal, sr. Nicolás Antonio García Alfaro, informando sobre incidente administrativo de apelación que ha sido promovido por la Licenciada **KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ**, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial, de la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, en contra de la determinación de tasas de fecha 24 de febrero de 2022 y notificada en fecha 07 de marzo de 2022, emitida por Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal.
  
- III- **ANTECEDENTES:** El presente recurso de apelación se origina, con fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, y recibido en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, mediante escrito presentado por la Licenciada **KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ**, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial, de la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, ante el Alcalde Municipal, señor Nicolás Antonio García Alfaro.
  
- IV- Que el día once de marzo del año dos mil veintidós, se admite el Recurso de Apelación, así mismo se emplazó a la Licenciada **KELLY BEATRIZ**



**ROMERO RODRIGUEZ**, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial, de la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, para que hiciera uso de sus derechos.

- V- Que el día catorce de marzo del año dos mil veintidós, el señor Alcalde Municipal, Nicolás Antonio García Alfaro, remite el escrito juntamente con sus anexos a este Concejo, para que se le dé trámite de Ley.
- VI- Que, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, se le notifica a la Licenciada **KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ**, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial, de la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, el auto para que en el término que da la Ley presente los agravios y la prueba pertinente al recurso.
- VII- Que el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, la Licenciada **KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ**, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial, de la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, envía escrito evacuando la audiencia conferida, ratificando en él, todo los argumentos establecidos en el Recurso de Apelación; *manifestando que por no estar de acuerdo en lo dispuesto en la Ordenanza de Servicios Municipales en el Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente (en adelante la ordenanza), específicamente en cuanto al pago del tributo a cobrarse por la municipalidad, de tasa por licencia de funcionamiento de torres de telecomunicaciones en el municipio, las cuales se encuentran instaladas en propiedad privada, para lo cual anexa contrato de Cesión de Contrato de Arrendamiento;.....*
- VIII- Que el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, la apelante evacua el traslado conferido y presenta escrito expresando agravios de la forma siguiente: *Agravios ocasionados por la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios Públicos Municipales de la Ciudad de Tecoluca, específicamente en cuanto al pago de la tasa a cobrarse por la municipalidad, por licencia de funcionamiento anual de torres de telecomunicaciones que se encuentran instaladas en propiedad privada.*
- IX- **DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA APELANTE:** El recurrente mediante el escrito, dirige su pretensión contra la determinación de tasas de fecha 24 de febrero de 2022, y notificada vía correo electrónico el día 07 de marzo de 2022, emitida por Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde de Tecoluca; en el numeral 1.5 establece **Falta del procedimiento previo para la determinación de los Cargos tributarios:** "Dicho lo anterior, para el caso específico de mi representada, al realizar el cobro antes citado resultaría ser ilegal, ya que el mismo posee violaciones de normas y principios constitucionales, pues como veremos más adelante, no solo basta con que el referido cobro cuente con asidero legal vigente, sino también, es menester que mi representada concuerde con su calidad de



sujeto pasivo de a obligación". Es preciso señalar que, en este caso, el acto administrativo impugnado consiste en que el señor Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde de Tecoluca, determino a cargo de mí representada, un pago de tasas municipales por licencia de funcionamiento de las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas dentro de la jurisdicción municipal. Todo fue determinado con ausencia absoluta de un procedimiento previo en que la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, conociera la liquidación impositiva que se le atribuía oficiosamente, así como la infracción administrativa que se le imputaba para imponérsele la sanción, y, en consecuencia, tuviera oportunidad de defenderse....."; los agravios expresados por la apelante según escrito recibido en fecha veintidós de marzo del presente año es el siguiente: *"Agravios ocasionados por la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios Públicos Municipales de la Ciudad de Tecoluca, específicamente en cuanto al pago de la tasa a cobrarse por la municipalidad, por licencia de funcionamiento anual de torres de telecomunicaciones que se encuentran instaladas en propiedad privada"*.

X- **PRUEBA APORTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V.**, La sociedad apelante presento como prueba : 1- Resolución de las catorce horas y cinco minutos del día doce de abril de dos mil cinco, con referencia 95- D-2003; 2- Resolución de Amparo de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince, bajo la referencia 265-2014; 3- Amparo 857-2013, emitido a través de la resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince; 4- Amparo 428-2011, Se estableció una tasa cuya contraprestación consistía en un servicio jurídico o administrativo; 5- Sentencia de la Sala de lo constitucional, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, en proceso de Amparo 311-200.

XI- **ANALIS DEL CASO CONCRETO:** este Concejo Municipal en primer lugar va analizar si el Alcalde Municipal, señor Nicolás Antonio García Alfaro, al emitir DETERMINACION DE TASAS, con cargo a la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, falto al procedimiento establecido, así como también se pronunciara sobre lo solicitado por la apelante en los demás puntos..

XII- Que este Concejo Municipal, reformo la Ordenanza Reguladora de los Servicios Municipales, la cual fue Publicada en el Diario Oficial Número 9, Tomo 434, de fecha 13 de enero de 2022, incorporando los Códigos siguientes: **02-05-00 LICENCIA PARA FUNCIONAMIENTO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, PARA TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISION O REPETICION DE SEÑAL DE TELEFONIA O SIMILARES INSTALADAS EN BIENES INMUEBLES PRIVADOS O PUBLICOS, AL AÑO**; y **02-05-00-01 Licencia para funcionamiento en la jurisdicción del municipio de Tecoluca, de Torres y Antenas de Transmisión o repetición de señal de Telefonía o similares instaladas en bienes inmuebles**



privados o públicos, por cada torre telefónica independientemente de las antenas instaladas al año \$ 3,000.00

El pago de la Licencia deberá hacerse efectivo a más tardar tres meses después de finalizado el ejercicio fiscal, so pena de incurrir en el pago de Intereses Moratorios y Multa por pagos extemporáneos.

En aquellos casos en el que el sujeto pasivo, en razón de sus condiciones especiales, Requiera efectuar pagos mensuales, trimestrales, semestrales, sobre la Licencia antes descrita, deberá solicitarlo mediante escrito a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, señalando el número de cuotas en que lo pretende realizar.

- XIII- Que la licencia de funcionamiento **PARA TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISION O REPETICION DE SEÑAL DE TELEFONIA O SIMILARES INSTALADAS EN BIENES INMUEBLES PRIVADOS O PUBLICOS**, es la certificación expedida a nivel municipal por el Concejo Municipal, mediante la cual está autorizando el funcionamiento de Torres y antenas instaladas dentro de la jurisdicción del municipio. Por tanto, el otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento de las diferentes torres y antenas de transmisión o repetición de señal de telefonía o similares, constata el cumplimiento de la normativa necesaria para el funcionamiento de las mismas.
- XIV- Que para que las personas naturales o jurídicas obtengan dicha licencia, la municipalidad debió de hacerles del conocimiento por el medio idóneo sobre la reforma de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Municipales, para que los interesados cumplieran lo establecido en el artículo 90 ordinal 2° de la Ley General Tributaria Municipal; por lo que este Concejo procederá a Revocar el acto recurrido.
- XV- Que en cuanto a los agravios presentados por parte apelante los cuales manifiesta que son: "*Agravios ocasionados por la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios Públicos Municipales de la Ciudad de Tecoluca, específicamente en cuanto al pago de la tasa a cobrarse por la municipalidad, por licencia de funcionamiento anual de torres de telecomunicaciones que se encuentran instaladas en propiedad privada*". Por lo antes expuesto podemos observar que para la apelante lo que existe es inconformidad con la normativa aplicada, lo cual no es procedente conocer mediante el Recurso de Apelación a la luz del artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal; la supuesta violación vinculada a la configuración o formación normativa de leyes u ordenanzas de naturaleza tributaria es otro proceso distinto a este, por lo tanto no es procedente pronunciarse sobre esto.

**POR TANTO:** sobre la base de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas, y de conformidad a los artículos 1,11, 15, 18 de la Cn; 123 de la Ley General Tributaria Municipal; a nombre del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, este Concejo Municipal **ACUERDA:** A) **REVOQUESE**, la Determinación de tasas de fecha 24 de febrero de 2022, y notificada en fecha 7 de marzo de 2022, emitida por Nicolás Antonio García Alfaro, en calidad de Alcalde Municipal del Concejo Municipal de Tecoluca, efectuada y notificada a la Sociedad Salvadoreña **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL ES, S.A DE C.V** por lo que se debe efectuar el procedimiento que legalmente corresponda para que la Sociedad recurrente



cumpla con sus obligaciones tributarias. B) **NO HA LUGAR**, lo solicitado por la recurrente lo cual consiste en que se abstenga de realizar contra mi representada futuros cobros. **NOTIFÍQUESE**.

#### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

- I- Que a partir del uno de abril del año 2022, queda la vacante en cuanto al cargo de Secretario Municipal, siendo necesario nombrar a una persona que acredite los méritos y requisitos mínimos necesarios para optar a dicho cargo.
- II- Que dentro del personal de carrera existen empleados que reúnen los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario Municipal, siendo este cargo excluido de la carrera administrativa municipal según el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; así mismo el inciso segundo del artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, permite que los empleados de carrera puedan desempeñar cargos no comprendidos en la carrera administrativa municipal; pudiendo estos solicitar el permiso respectivo ante el Concejo Municipal, para el periodo por el cual han sido nombrados.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 30 numerales 1, 4, 14, del Código Municipal; 38 y 39 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:**

- a) **NOMBRAR** al Licenciado **FREDY ARTURO MONTANO FRANCO**, mayor de edad, Abogado, quien es empleado de Carrera, del Nivel Técnico, desempeñando actualmente el cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD JURIDICA** al cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL**, durante el periodo del uno de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,200.00)**, mensuales, menos descuentos de ley.
- b) **Facúltese**, al encargado de Presupuesto para que haga las reformas al presupuesto del ejercicio 2022, en cuanto efectuó el aumento al salario del cargo de Secretario Municipal, y deje sin efecto el salario del Encargado de la Unidad Jurídica, de abril a diciembre de 2022.
- c) **Facúltese**, al tesorero Municipal efectuó las erogaciones correspondientes, establecidas en este acuerdo. **COMUNIQUESE**.

#### **ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA:** a) Contratar a la joven **CECILIA MORENA MURCIA ORELLANA**, de veinticuatro años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad Numero,

para que preste sus servicios en esta Municipalidad



desempeñando el cargo de: **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GENERO**, a partir del uno de abril de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)** menos descuentos de Ley. b) **AUTORIZAR** al encargado de presupuesto para que efectuó la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, en el sentido se incorpore la plaza de **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GENERO**, con un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00)**, menos descuentos de ley, a partir del mes de abril del año 2022, la fuente de financiamiento es **FONDOS PROPIOS**, c) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de Fondos Propios. d) se faculta al alcalde Municipal para que suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9, 14; 91 del Código Municipal, Artículo 18, 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual recomienda se adjudique el suministro de 12 camionadas de tierra blanca, para compactación de viviendas a 12 familias de escasos recursos económicos de las comunidades: Milagro de Dios, el Playón y santa Teresa #1 de Tecoluca, al señor **Mariano Alfonso Molina Orantes**, mediante proceso de Libre Gestión numero 2022 0029, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR**, mediante el proceso de **LIBRE GESTIÓN** numero 2022 0029, el suministro de 12 camionadas de tierra blanca, para compactación de viviendas a 12 familias de escasos recursos económicos de las comunidades: Milagro de Dios, el Playón y Santa Teresa #1 de Tecoluca, al señor **MARIANO ALFONSO MOLINA ORANTES**, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$840.00)**.
- b) **AUTORICÉ** al Tesorero Municipal, efectuó las erogaciones correspondientes de la **CUENTA FONDOS PROPIOS**. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numeral 4, 14, 91 del Código Municipal, Artículo 18, de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual manifiesta la necesidad de contratar los servicios profesionales de un mecánico automotriz, para que efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de aceite y reparación), al vehículo Pick -up, marca Toyota Hilux, placa N18-039,



propiedad de esta municipalidad, por lo que solicita se le autorice iniciar el proceso mediante la modalidad de contratación de **LIBRE GESTION**, aprobar los Términos de Referencia (TDR), y nombrar al Administrador de Contrato, por tanto, **ACUERDA:**

- a) **AUTORIZAR**, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), inicie el proceso de contratación de los servicios profesionales de un mecánico automotriz, para que efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de aceite y reparación), al vehículo Pick -up, marca Toyota Hilux, placa N18-039, propiedad de esta municipal, mediante la modalidad de **LIBRE GESTION**.
- b) **APRUEBESE**, los Términos de Referencia (TDR), denominados "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CAMBIO DE ACEITE Y REPARACION) DE PICK-UP MUNICIPAL, MARCA TOYOTA HILUX, PLACAS N-18 039, los cuales constan de nueve romanos.
- c) **NOMBRESE**, al señor **MARIO FRANCISCO GONZALEZ MURCIA**, como administrador de contrato, para el proceso antes descrito. **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9, 14; 91 del Código Municipal, Artículo 18, 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual recomienda se adjudique la adquisición de impresora Canón G2 160, color MF: ITICAN-G2160, a **NEW TECHNOLOGY S.A DE C.V**, mediante proceso de Libre Gestión, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR**, mediante el proceso de **LIBRE GESTIÓN**, la compra de impresora Canón G2 160, color MF: ITICAN-G2160, a **NEW TECHNOLOGY S.A DE C.V** por la cantidad de **DOSCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$213.57)**.
- b) **AUTORICÉ** al Tesorero Municipal, efectúe las erogaciones correspondientes de la CUENTA 120-FONDOS LIBRE DISPOSICION. **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9, 14; 91 del Código Municipal, Artículo 18, 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual recomienda se adjudique la contratación de los servicios profesionales del señor **ROQUE ADALBAERTO PINEDA RAMOS**. Para que le brinde mantenimiento preventivo al vehículo pick-up, Futían, placas N-11728, mediante la modalidad de contratación de Libre Gestión, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR**, mediante el proceso de **LIBRE GESTIÓN**, la contratación los servicios profesionales, consistentes en el mantenimiento preventivo al vehículo pick-up, Futían, placas N-11728 al señor **ROQUE ADALBERTO PINEDA**



**RAMOS**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$156.00)**.

- b) **AUTORICÉSE**, al Tesorero Municipal, efectué las erogaciones correspondientes de la CUENTA 120-FONDOS FODES LIBRE DISPOSICION. **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9, 14; 91 del Código Municipal, Artículo 18, 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual recomienda se adjudique la contratación de los servicios profesionales del señor **ROQUE ADALBAERTO PINEDA RAMOS**. Para que le brinde mantenimiento preventivo a la Ambulancia Municipal, marca Toyota Land Cruiser, placas N-9568, mediante la modalidad de contratación de Libre Gestión, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR**, mediante el proceso de **LIBRE GESTIÓN**, la contratación los servicios profesionales, consistentes en el mantenimiento preventivo a la Ambulancia Municipal, marca Toyota Land Cruiser, placas N-9568, al señor **ROQUE ADALBERTO PINEDA RAMOS**, por la cantidad de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00)**.
- b) **AUTORICÉSE**, al Tesorero Municipal, efectué las erogaciones correspondientes de la CUENTA 120-FONDOS FODES LIBRE DISPOSICION. **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9, 14; 91 del Código Municipal, Artículo 18, 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual recomienda se adjudique el suministro de 4 llantas perfil:225/70 R17, para el vehículo Pick-up Toyota Hilux, placas N-18039, a la sociedad **CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, S.A DE C.V**, mediante la modalidad de contratación de Libre Gestión, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR**, mediante el proceso de **LIBRE GESTIÓN**, suministro de 4 llantas perfil: 225/70 R17, para el vehículo Pick-up Toyota Hilux, placas N-18039, a la sociedad **CENTRO DE SERVICIOS LA DURAMIL, S.A DE C.V** por la cantidad de **SEICIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$626.00)**.
- b) **AUTORICÉSE**, al Tesorero Municipal, efectué las erogaciones correspondientes de la CUENTA 120-FONDOS FODES LIBRE DISPOSICION. **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9, 14; 91 del Código Municipal, Artículo 18, 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por Lissette Mariela Santacruz Ayala, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración



Pública (UACI), mediante la cual recomienda se adjudique el suministro 52 almuerzos y 52 refrigerios, para ser suministrados en capacitaciones de empleados municipales, impartidas por INSAFORP, al restaurante PARQUE ECOTURISTICO TEHUACAN, propiedad de esta municipalidad, mediante la modalidad de contratación de Libre Gestión, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR**, mediante el proceso de **LIBRE GESTIÓN**, el suministro 52 almuerzos y 52 refrigerios, para ser suministrados en capacitaciones de empleados municipales, impartidas por **INSAFORP**, al restaurante **PARQUE ECOTURISTICO TEHUACAN**, propiedad de esta municipalidad, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$260.00)**.
- b) **AUTORICARSE**, al Tesorero Municipal, efectúe las erogaciones correspondientes de la CUENTA FONDOS PROPIOS. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 4 numeral 4, 30 numerales 4, 14 del Código Municipal; tomando en cuenta que es competencia de los municipios la promoción y el apoyo al deporte, así como también a la niñez del municipio, **ACUERDA:**

- a) **APROBAR**, el apoyo económico para la implementación del torneo relámpago de las escuelas futbol infantil de las comunidades de La esperanza, el Milagro y Tehucan, todas de este municipio, el cual se llevara a cabo en el sector pueblo, el día sábado dos de abril del presente año, consistente en: **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00)**, los cuales serán utilizados para pago transporte de la banda de paz que acompañara el desfile y compra de 80 refrigerios que tendrán un valor total de **CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$108.00)**.
- b) **AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL**, efectúe las erogaciones correspondientes detalladas en el literal a) de este acuerdo, de la cuenta FONDOS PROPIOS. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal y 30 numerales 4, 14 y 48 numeral 7 del código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de manera Temporal a partir del cuatro de abril del dos mil veintidós, hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós a la empleada, **YESENIA YAMILETH AGUILAR GUARDADO**, quien se desempeña como **ASISTENTE DE RELACIONES Y GESTIONES** para que ejerza sus funciones como **AUXILIAR de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente Presupuesto Municipal. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal y 30 numerales 4, 14 y 48 numeral 7 del código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de manera Temporal a partir del cuatro de abril del dos mil veintidós, hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós a la empleada, **LORENA DEL CARMEN ALFEREZ DE COREAS**, quien se desempeña como **APOYO ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD DE GESTION DE**



**RIESGO**, para que ejerza sus funciones como **AUXILIAR de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente Presupuesto Municipal. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 30 numerales 4, 14 del Código Municipal; 18 del Código de Trabajo, **ACUERDA: MODIFICAR**, el contrato de trabajo suscrito con **LILIAN MARGARITA ARRIOLA DE DOMINGUEZ**, quien desempeña el cargo actualmente de **Auxiliar de Proyectos**, y se modifica para que a partir del día 4 de abril de dos mil veintidós hasta el 31 de agosto del año dos mil veintidós preste sus servicios en el cargo de **AUXILIAR de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)**, todo lo demás del contrato queda igual. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 30 numerales 4, 14 del Código Municipal; 18 del Código de Trabajo, **ACUERDA: MODIFICAR**, el contrato de trabajo suscrito con **MILADY GUADALUPE ZUNIGA CORPEÑO**, quien desempeña el cargo actualmente de **Auxiliar de Archivo**, y se modifica para que a partir del día 4 de abril de dos mil veintidós hasta el 30 de junio del año dos mil veintidós preste sus servicios en el cargo de **AUXILIAR de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)**, todo lo demás del contrato queda igual. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 30 numerales 4, 14 del Código Municipal; 18 del Código de Trabajo, **ACUERDA: MODIFICAR**, el contrato de trabajo suscrito con **ENMANUEL ISAIS ROSALES BONILLA**, quien desempeña el cargo actualmente de **Administrador Contratos FISDL**, y se modifica para que a partir del día 4 de abril de dos mil veintidós hasta el 30 de junio del año dos mil veintidós preste sus servicios en el cargo de **AUXILIAR de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)**, todo lo demás del contrato queda igual. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que el ingeniero **WILFREDO CARRANZA GUZMÁN**, jefe de la Unidad de Proyectos, ha presentado mediante memorándum de fecha martes 15 de marzo del presente año, la carpeta técnica del proyecto "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIA MUNICIPAL**", por un monto de: **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55,653.95).**
- II- Que es necesario darle mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos y ambulancia propiedad municipal, con el objeto de mantener en óptimas condiciones los bienes municipales para prestar un buen servicio a los usuarios internos y externos.
- III- Que de conformidad a lo que establece el Artículo 94 del Código Municipal, las erogaciones de fondos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y



prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

Por tanto de conformidad a los artículos 30 numerales 4, 6 y 14; 61 numeral 2, del Código Municipal, el Concejo Municipal, **ACUERDA:**

- a) **APROBAR**, en todas sus partes la Carpeta Técnica, del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIA MUNICIPAL"**, por un monto de: **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55,653.95).**
- b) **FACULTAR**, al Tesorero Municipal, para que en el momento oportuno efectúe la **APERTURA** de la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El Salvador con el nombre de **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y AMBULANCIA MUNICIPAL"** por un monto de: **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55,653.95).**
- c) **SE DESIGNA** como refrendarios de la cuenta a los señores: firma A Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal; y firma B Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, y la señora Ana Vilma Osorio de Castillo, primera Regidora Propietaria, **REGLAS DE FIRMAS:** para todo tramite serán necesaria 2 de 3 firmas registradas, siendo indispensable la firma A y una de las firmas B y, el sello de la Tesorería Municipal.
- d) **LA APERTURA** de la cuenta será con la Cantidad inicial de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000.00)**, transferida de la cuenta corriente Alcaldía Municipal de Tecoluca Fondos Propios. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numeral 4, 14, 91 del Código Municipal, Artículo 18, de la LACAP, vista la solicitud suscrita por el Licenciado **Enmanuel Isaías Rosales Bonilla**, Administrador de Contratos FISDL, mediante la cual manifiesta la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Técnico Municipal para el desarrollo del Programa de Emprendimiento Solidario, consolidando tu Emprendimiento, PES fase 4, por lo que solicita se le aprobar los Términos de Referencia (TDR), enviados por el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) y nombrar a la Comisión Evaluadora de Oferta, por tanto, **ACUERDA:**

- a) **APROBAR**, los Términos de Referencia (TDR), para la contratación de los servicios profesionales como Técnico Municipal para el Desarrollo Económico Local en la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario PES, FASE 4 – Consolidando tu Emprendimiento – Componente 2, Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en el Salvador, CONVIVIR,



Municipio de Tecoluca, transferencia 2020 ejecución 2021; los cuales constan de 9 páginas y 12 romanos.

- b) **NOMBRESE**, la Comisión Evaluadora de Oferta, la cual queda integrada por: Lissette Mariela Santacruz Ayala, Jefe de UACI; Melba del Carmen González de Morataya, Síndico Municipal; Enmanuel Isaías Rosales Bonilla, Administrador de contratos; Érica Yanira Rodríguez Sánchez, Concejal; Alexis Molina, Técnico PES. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numeral 4, 14, del Código Municipal, 29, 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas, y vista la solicitud del señor **WILFREDO ESCOBAR PORTILLO**, mediante la cual solicita Licencia para la venta de Bebidas Alcohólicas, en Colonia el Milagro, Calle Principal, número 67, jurisdicción de este municipio, la cual cumple con todos los requisitos legales, por tanto, **ACUERDA:**

- a) **EMITIR LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** para el año 2022, al señor **WILFREDO ESCOBAR PORTILLO**, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ la cual estará ubicada en: **Colonia el Milagro, Calle Principal, número 67**, del Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.
- b) La licencia para vender bebidas alcohólicas para esta clase de establecimientos será el equivalente a un salario mínimo mensual urbano por cada puesto de venta **por año. La vigencia de la presente licencia es hasta el mes de diciembre del año 2022.**
- c) No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, a partir de las 10:00 horas hasta las 06:00 horas, durante los siete días de la semana.
- d) Se prohíbe la permanencia y agrupaciones de personas en estado de ebriedad, frente a expendios de agua ardiente o establecimientos de Bebidas Alcohólicas, el incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una sanción. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que, se ha presentado solicitud de DESCARGO DE DIECIOCHO BIENES MUEBLES, mediante memorándum de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, suscrito por el encargado de inventario.
- II- Que mediante análisis efectuadas por las diferentes unidades administrativas de esta municipalidad, se ha **DETERMINADO** que dichos bienes muebles se encuentran en estado de **INSERVIBLES Y EN DESUSO.**
- III- Que tomando en cuenta las opiniones de las distintas unidades administrativas que han intervenido en este proceso, mediante las cuales han llegado a determinar que dichos bienes muebles se encuentran en estado de **INSERVIBLES Y EN DESUSO**, se procederá a desafectar dichos



bienes y a efectuar el Descargo del Inventario de esta municipalidad de dichos bienes.

Por tanto en usos de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 14; 31 numeral 1, 62 del Código Municipal, numerales 5 y 5.1 del Manual de Registro y Codificación de Activo Fijo, vigente, ACUERDA:

- a) **DESAFECTAR LOS BIENES MUEBLES**, que a continuación se detallan por los motivo que dichos bienes se encuentran en estado de **INSERVIBLES Y EN DESUSO**:

| <b>CODIGO</b>           | <b>DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE</b>                           | <b>MOTIVOS</b>   |
|-------------------------|--|--|
| SECR-001-10-02-01-024   | monitor DELL   | Inservible falla en placa principal, no hay repuestos                  |
| REFA-001-09-02-04-060   | UPS FORZA AT-500   | Inservible falla en sistema de carga                                   |
| REFA-001-09-02-05-007   | SCANNER MARCA HP SCAN JET PRO 2500                           | Inservible falla en sistema mecánico                                   |
| PS-001-19-02-01-133     | MONITOR NEC MULTI SYNC LCD                                   | Inservible falla en placa principal, no hay repuestos                  |
| PS-001-19-05-04-049     | ESCRITORIO MATALICO MADERA Y FORMICA COLOR GRIS DE 3 GAVETAS | Inservible se encuentra deteriorado la base y la superficie de fórmica |
| BE-001-38-02-14-003     | IMPRESORA EPSON L210   | Inservible falla en placa principal, no hay repuestos                  |
| CONT-001-06-02-02-040   | IMPRESORA EPSON L210 MODELO C462H S25K589132                 | Inservible falla en placa principal, no hay repuestos                  |
| USUV-001-15-07-01-002   | FOTOCOPIADORA RICOH MODELO AFICION 2015                      | Inservible falla en sistema fusor                                      |
| USUV-001-15-05-08-013   | PIZARRA BLANCA ACRILICA                                      | Inservible se encuentra deteriorada la superficie                      |
| CO-001-32-05-21-038     | MESA METALICA  | Inservible se encuentra deteriorada                                    |
| UACI-001-13-07-01-004   | FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION MARCA KYOCERA                     | Inservible falla en sistema fusor                                      |
| CMPV-001-19-A-02-04-141 | UPS FORZA NT 761 Serie 221304302899                          | Inservible falla en sistema de carga                                   |
| TESO-001-12-02-01-031   | MONITOR COMPAQ Serie CNC010QJ2R                              | Inservible falla en LCD, No hay repuestos                              |
| PET-001-35-12-13-003    | BOMBA ACHICADORA MARCA HONDA 160 COLOR ROJO                  | Inservible ya no funciona el sistema de encendido                      |
| GM-001-042-16-02-001    | CAMINADORA GOLDS GYM   | Inservible por encontrarse dañado el motor                             |
| GM-001-042-16-02-002    | CAMINADORA GOLDS GYM   | Inservible por encontrarse dañado el motor                             |
| CAP-001-48-99-08-047    | MESA DE FOOTBOLITO COLOR VERDE                               | Inservible se encuentra deteriorada la superficie y la base            |
| USUV-001-15-99-04-001   | PODIUM DE MADERA COLOR CAFÉ OSCURO                           | Inservible la madera esta deteriorada                                  |

- b) **ORDENESE**, al encargado de Inventario, **DESCARGAR** del inventario los bienes muebles antes detallados, y concluyendo que dichos bienes muebles se encuentra ya en estado de **INSERVIBLES Y EN DESUSO**, procédase a destruir o en su caso a reciclar dichos bienes, conforme lo establecido en las diferentes normativas vinculadas a este proceso. **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**



El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a)** Contratar al señor **CARLOS CLIMACO**, de treinta y ocho años de edad, soltero, con Documento Único de Identidad Numero, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **AGENTE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM)**, a partir del uno de abril de dos mil veintidós hasta el treinta de septiembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley. **b) AUTORIZAR** al encargado de presupuesto para que en caso de ser necesario efectué la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, relacionado a la dicha contratación; **c) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de Fondos Propios. **d)** se faculta al alcalde Municipal para que suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8, 14 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA: a)** Contratar al señor **MARIANO DE JESUS SANCHEZ CAÑENGUEZ**, de sesenta años de edad, soltero, con Documento Único de Identidad Numero, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de: **AGENTE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM)**, a partir del uno de abril de dos mil veintidós hasta el treinta de septiembre de dos mil veintidós, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley. **b) AUTORIZAR** al encargado de presupuesto para que en caso de ser necesario efectué la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, relacionado a la dicha contratación; **c) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de Fondos Propios. **d)** se faculta al alcalde Municipal para que suscriba el contrato. **COMUNIQUESE.**

Todos los Acuerdos fueron aprobados por unanimidad, con excepción de los acuerdos números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, y 22, de los cuales fueron salvador por los regidores Licenciado Mario Roberto Gochez, Sexto Regidor Propietario, Dr. Omar Wilfredo Corea Marroquín, Séptimo Regidor Propietario y Marta Patricia Pineda de Membreño, Tercera Regidora Suplente, quien actúa como Regidora Propietaria sustituyendo al quinto Regidor Propietario, señor José Dimas Villalta Mejía; por incapacidad médica, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal.


Firmas pasan.....



F:   
Sr. Nicolás Antonio García Alfaro  
Alcalde Municipal

F:   
Lic. Melba del Carmen González de Morataya.  
Síndico Municipal.

F:   
Ana Vilma Osorio de Castillo  
Primera Regidora Propietaria

F:   
Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla  
Segunda Regidora Propietarias

F:   
Dr. José Santos Ortiz Ramírez  
Tercer Regidor Propietario

F:   
Érica Yanira Rodríguez Sánchez  
Cuarta Regidora Propietaria

F:   
José Dimas Villalta Mejía  
Quinto Regidor Propietario

F:   
Lic. Mario Roberto Gochez  
Sexto Regidor Propietario

F:   
Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín  
Séptimo Regidor Propietario

F:   
José Francisco López Triguero  
Octavo Regidor Propietario

F:   
Marta Patricia Pineda de Membreño  
Tercera Regidora Suplente

F:   
Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán  
Cuarto Regidor Suplente.

F:   
Moisés David Ortiz Cañas  
Secretario Municipal Interino



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

This section outlines the various methods used to collect and analyze data, including surveys, interviews, and focus groups.

2. The second part of the document describes the results of the data collection process, showing a clear trend towards increased participation.

The analysis of the data reveals several key findings, including a significant increase in the number of participants over time.

3. The third part of the document discusses the implications of these findings for future research and practice.

These results have important implications for the design of future studies and the implementation of related programs.

4. The final part of the document provides a summary of the key points and offers recommendations for further action.

In conclusion, the findings of this study suggest that there is a strong need for continued research in this area.

5. The document concludes with a call to action, urging stakeholders to take the necessary steps to address the identified issues.

It is recommended that further research be conducted to explore the underlying causes of these trends.

6. The document also includes a list of references and a list of appendices for further information.

The appendices provide detailed information on the data collection process and the analysis of the results.

7. The document is intended for use by all stakeholders involved in the project and is available in both print and electronic formats.

